



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**SADE 238632 DEL 30 DICIEMBRE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL RECOBRO DEL 20% DEL VALOR DEL IMPUESTO VEHICULAR AUTOMOTOR TRANSFERIDO AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI NIT: 890399011-3
ENERO 27 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 238632 SANTIAGO DE CALI

HACE SABER:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Municipio de Santiago de Cali, devolver en un término no mayor a un mes al Departamento del Valle del Cauca, la suma de Un millón Ochocientos Treinta y Nueve mil Seiscientos Pesos (\$ 1.839.600), correspondiente al 20% transferido por el Banco de Occidente, Banco AV Villas y Banco de Bogotá, por concepto del recaudo del impuesto vehicular de los contribuyentes-solicitantes discriminados en la tabla anexa, documento que hace parte integral del presente acto administrativo y de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la devolución cuantificada en el artículo anterior es la suma de Un millón Ochocientos Treinta y Nueve mil Seiscientos Pesos (\$ 1.839.600) que debe ser consignada en la Cuenta de Ahorros No. 484-62363-2 Fideicomiso - Departamento del Valle – Recursos Propios en el Banco de Bogotá Nit. 805.016.622-1, a favor del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3, a través de su representante el Dr. Maurice Armitage Cadavid o quien haga sus veces, en Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Cali - Valle del Cauca, Tel: 8879020, en los términos del artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reconsideración, el cual debe ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación y radicado en la ventanilla única de la Gobernación del Valle, ubicada en el primer piso del Palacio de San Francisco – Cra. 6 Calle 9 y 10.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriado el presente acto administrativo remitir copia a las Subdirecciones de Tesorería y de Contaduría del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriado el presente acto administrativo y vencido el término para el pago de la obligación por parte del Municipio de Santiago de Cali, remitir por la Subgerencia de Liquidación y Devoluciones el expediente a la Subgerencia de Cobranzas para que se proceda a su cobro por jurisdicción coactiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


GLORIA PIEDAD ORDÓÑEZ GALVIS
Subgerente de Liquidación y Devoluciones

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de enero de 2020.

El funcionario,



CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso febrero 4 de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo